

MEC – APOYO A LA MODERNIZACION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES 2022

OBJETO: Modernización de establecimientos comerciales de la CAPV a través de la innovación, la mejora de sus instrumentos de gestión y de sus infraestructuras.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a las ayudas reguladas en la presente Orden los trabajadores por cuenta propia o autónomos, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, así como microempresas y pequeñas y medianas empresas cuya actividad principal sea comercial o de servicios.

REQUISITOS

1. Domicilio social de la empresa en la CAPV.
2. Se entenderá por actividad comercial, la puesta a disposición del mercado de productos o mercancías adquiridas con esa finalidad, sin modificación sustancial de las mismas.
La venta de bienes de consumo final realizada directamente, entendiéndose por tales bienes aquellos no destinados a integrarse en procesos de producción, comercialización o prestación de servicios a terceros
La prestación de servicios cuando se oferten al mercado con carácter final.
3. Dedicarse y estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en la base 5 de la presente Orden a fecha de solicitud.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. No estar sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, incluidas las prohibiciones por incurrir en discriminación por razón de sexo.
6. No dedicarse a la producción, comercialización y financiación de armas.

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE - LÍNEAS

A los efectos de la presente Orden, se considerarán inversiones subvencionables aquellas que cumplan los siguientes requisitos y se diferencian en dos líneas:

Línea 1: Renovación de la imagen del establecimiento comercial. La **inversión mínima subvencionable sería de 3.000€ + IVA.**

En esta línea se engloban las inversiones dirigidas a la reforma y modernización del establecimiento comercial o de servicios realizadas a través de obras e inversiones en el mobiliario y los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y sus elementos, tanto internos, como externos, necesarios para su funcionamiento correcto.

En este punto estarán comprendidos los gastos derivados de la redacción del proyecto, dirección de obra o aquellos proyectos elaborados por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras e instalaciones.

Línea 2: Incorporación de nuevas tecnologías e innovación. La **inversión mínima subvencionable sería de 750€ + IVA.**

En esta línea se incluyen las inversiones en equipos y aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, adecuación a la normativa fiscal (TicketBAI), así como el fomento de la comercialización de productos a través de páginas web.

Únicamente se considerará subvencionable un equipo informático, así como una unidad de cada tipo periférico por establecimiento en el que se materialice la inversión.

No se aceptarán como gasto subvencionable la compra de locales y derechos de traspaso, la compra de elementos de transporte, televisores o terminales telefónicos o la adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE - CARACTERÍSTICAS

- Las inversiones objeto de ayuda deberán localizarse en los establecimientos comerciales minoristas o servicios relacionados con la actividad comercial ubicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Que la inversión se incorpore por primera vez al activo de la empresa, y que esté físicamente en el establecimiento comercial o de servicios objeto de la subvención, entendiéndose por tal aquel en el que se desarrolla la venta y sus anexos.
- Inversiones estrictamente necesarias y directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el establecimiento objeto de la subvención.
- Que la inversión haya sido efectivamente realizada y facturada en el periodo subvencionable señalado.

La inversión subvencionada deberá permanecer como mínimo dos años - computado a partir de la fecha de la factura correspondiente - en el establecimiento comercial o de servicios para el que se ha solicitado la ayuda. No se podrá ceder a terceras personas físicas o jurídicas en dicho periodo.

Las inversiones señaladas en la presente Orden serán **objeto de una subvención del 30% sobre las inversiones admisibles**, respetando en todo caso los importes mínimos subvencionables. La **subvención máxima por establecimiento será de 9.000 euros.**

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se realizará mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través del cual se deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI del titular de la empresa en caso de persona física.
- NIF de la empresa en caso de persona jurídica y/o entidades sin personalidad jurídica: comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones en caso de personas jurídica. En caso de entidades sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y sociedades civiles, contrato de constitución.
- En caso de entidades sin personalidad jurídica, comunidades de bienes y sociedades civiles, contrato de constitución.
- Certificado Histórico actualizado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de la empresa objeto de la ayuda, cuya fecha de expedición no sea superior a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- Facturas originales de las inversiones objeto de la ayuda y justificantes de pago de las mismas, si se disponen de ellos en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, los justificantes de pago deberán presentarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente, siempre y cuando respetando el plazo máximo: **30 de noviembre de 2022.**
- Etiqueta de alta eficiencia energética en caso de inversiones que así lo requieran.
- Declaración responsable, donde conste que los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta, son ciertos y asume la correspondiente responsabilidad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Apertura del plazo para presentar la solicitud: **18 de mayo de 2022.**
- Fin del plazo para presentar la solicitud: **30 de septiembre de 2022.**
- Periodo subvencionable: **Desde el 29 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.**

En caso de necesitar información adicional o de tener alguna duda, consulta en la **Oficina Territorial de Turismo y Comercio de Gipuzkoa:**

- Teléfono: **943 02 25 81** o **943 02 25 65**
- Email: **ayudas_mec@euskadi.eus**